



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00384-2022-SUNARP/ZRII/JEF**

Chiclayo, 28 de diciembre de 2022

**VISTOS:**

El Memorándum N° 00333-2022-SUNARP/ZRII/JEF de fecha 7 de diciembre de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento de vistos, la Jefatura Zonal comunica la comisión de servicio a las Oficinas Registrales y Receptoras Celendín, Cajamarca, Chota, Cutervo, Santa Cruz, los días del 12 al 14 de diciembre del 2022, a fin de realizar la supervisión de las mismas.

Que, aun cuando se extendió la autorización de la Jefatura Zonal para efectuar la comisión de servicios, la planilla de viáticos no pudo ser procesada oportunamente, por cuanto la Directiva de Viáticos de la Sunarp establece la presentación del requerimiento con un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles, por lo que no se entregaron las asignaciones económicas de manera oportuna, razón por la cual se comunicó que se efectuaría el reembolso de los gastos que demandaba la comisión de servicios, ello en razón del documento de la Jefatura Zonal de fecha 7 de diciembre de 2022.

Que, mediante el Informe de viaje por comisión de servicios de fecha 23 de diciembre de 2022, la Sra. Patricia Tatiana Vega Carranza presentó la rendición de gastos por la comisión de servicios realizado a la ciudad de Cajamarca, Cajabamba y Celendín por los días del 12 al 13 de diciembre de 2022; para determinar la procedencia del reembolso de gastos se ha efectuado la revisión de la documentación presentada, de la siguiente manera:

Fecha	Documento	Viáticos			Comb.	Total	Asignaciones	
		Mov.	Alim.	Hosp.			Asig.	Difer.
12-Dic	Factura Electrónica N° F001-00030596		50.00			50.00		
	Boleta de Venta N° 001-0001452		105.00			105.00	0.00	255.00
	Factura Electrónica N° F001-0000415			100.00		100.00		
13-Dic	Factura Electrónica N° F001-0000134		69.00			69.00		
	Boleta de Venta N° 001-0001454		100.00			100.00	0.00	269.00
	Factura Electrónica N° F001-0000415			100.00		100.00		
<b>Total</b>		<b>0.00</b>	<b>324.00</b>	<b>200.00</b>	<b>0.00</b>	<b>524.00</b>	<b>0.00</b>	<b>524.00</b>

Que, mediante la Resolución N° 183-2015-SUNARP/SG, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SUNARP/SG "Directiva de Viajes en Comisión de Servicios dentro y fuera

del Territorio Nacional y de Desplazamiento de Personal”, que en su literal b) del numeral 6.2.2, establece que “no hay reembolso por mayores gastos en viáticos por comisión de servicio, salvo que el tiempo de dicha comisión se haya extendido por convenir a la institución”, también indica, en el último párrafo del numeral 6.4, que “para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considerará la “Resolución Administrativa” para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”.

Que, el acto de reembolsar, debe entenderse como el acto de devolver una cantidad a poder de quien la había desembolsado, por lo que resulta necesario y ponderable reconocer esta devolución de gastos a la recurrente, emitiendo para ello los documentos administrativos que correspondan.

En virtud de lo expuesto, en consideración de los documentos contenidos en el expediente adjunto, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de Creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Sistema Nacional de los Registros Públicos, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp (aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN e integrado vía la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN),

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el reembolso de gastos por comisión de servicios presentados por la Sra. Patricia Tatiana Vega Carranza, por la suma de **S/ 524.00** (quinientos veinticuatro con 00/100 soles), originados en la ciudad de Cajamarca, Cajabamba y Celendín los días del 12 al 13 de diciembre de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** la presente resolución a la Especialista de Abastecimiento, para que ejecute las acciones que resulten necesarias en cumplimiento de lo dispuesto.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

Firmado digitalmente  
**ELADIO EDWIN ROQUE CASTILLO**  
Jefe Zonal  
Zona Registral N° II – Sede Chiclayo